

DECRETO Nº 1698 / 25

San Martín de los Andes, 23 JUN 2025

VISTO:

El Expediente ex2024-00008538- -muniandes-ames#sg ; Y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución Nº 284/25 del 05 de Junio del 2025, a realizar una Rifa en el marco de la 44º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto del 2025.

Que en el mes de Junio del año en curso se llevo a cabo la firma de un Convenio entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Instituto de Juegos de Azar (IJAN), el cual forma parte como anexo único de la resolución nombrada con anterioridad.

Que en dicho convenio el Instituto autoriza a la Municipalidad a efectuar la comercialización de los certificados numerados correspondientes a dicha rifa, a través de la red oficial de agencias y sub-agencias de Lotería y Quiniela habilitadas por el instituto, debiendo ajustarse dicha operatoria a la normativa vigente en materia de comercialización de juegos y concursos.

Que la Municipalidad será la única responsable por la entrega y rendición de los certificados a los puntos de venta, así como por el recupero de los cupones y la correspondiente rendición de cuentas.

Que el dinero recaudado por la realización de dicha rifa será destinado a cubrir gastos vinculados a la organización de eventos y actividades culturales impulsadas por la Municipalidad, la adquisición de equipamiento técnico, la producción de contenidos gráficos, artísticos y/o patrimoniales, el mantenimiento edilicio de los espacios gestionados por la Secretaría de Cultura, así como también los gastos propios de la realización del presente sorteo, pudiendo además destinarse una parte de lo recaudado al fortalecimiento del Fondo Municipal de las Artes "Elena Lapuente".

Que en el mes de junio del corriente año también se llevo a cabo la firma de un Convenio de Auspicio de la 44º Fiesta Nacional del Montañés entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y Nippon Car.

Que en dicho convenio las partes establecen que, Nippon Car ofrecerá a la Municipalidad una bonificación (descuento) del 5% en la venta de un auto Toyota Yaris 0 Km, que será destinado a premio de la rifa a realizarse.

Que además Nippon Car ofrecerá una bonificación (descuento) del 50% en las dos primeras cuotas del Toyota Plan de Ahorro por la compra de cualquier vehículo Toyota en esa concesionaria, a personas que hayan adquirido un número de la rifa, y que se adhieran al plan hasta el 15 de septiembre del 2025.

Que en este contexto, Nippon Car podrá realizar una campaña promocional en el sitio donde se ubique el vehículo para su exhibición, sin costo, respetando las condiciones que establezca la Municipalidad.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio entre la Municipalidad de la Provincia del Neuquén y el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN) el cual forma parte como Anexo I.

ARTICULO 2º: PROTOCOLIZASE el Convenio de Auspicio de la 44º Fiesta Nacional del Montañes entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y Nippon Car, el cual forma parte como Anexo II.

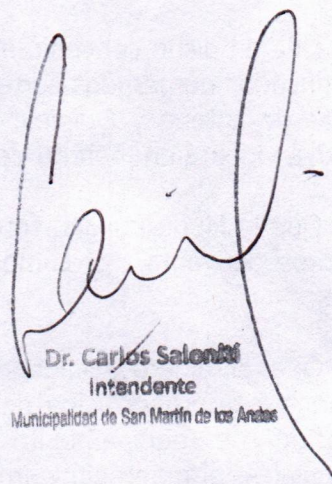
ARTICULO 3º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 3º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DESPACHO

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.

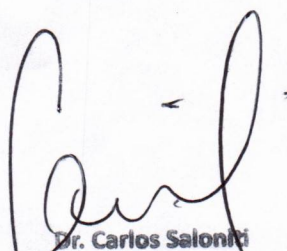
GO SECRETARIA
GOBIERNO

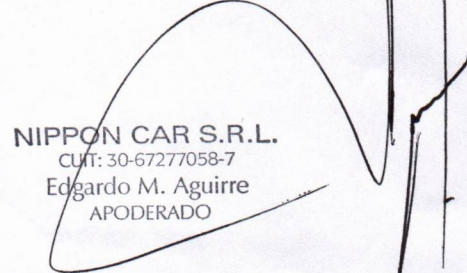

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

CONVENIO DE AUSPICIO DE LA 44ª FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre NIPPON CAR S R L (30-67277058-7), concesionario oficial de Toyota, representada por Edgardo Daniel Aguirre, DNI Nº 27.193.603, con domicilio en Perticone 2095, ciudad de Neuquén, en adelante NIPPON CAR, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada por el intendente municipal Dr. Carlos Javier Saloniti, DNI Nº 25.043.634, con domicilio en Gral. Roca esquina Juan Manuel de Rosas de esa ciudad, en adelante la MUNICIPALIDAD, se suscribe el presente Convenio de Auspicio de la 44ª Fiesta Nacional del Montañés, que estará regido por las siguientes cláusulas:

- 1- NIPPON CAR ofrecerá a la MUNICIPALIDAD una bonificación (descuento) del 5% en la venta de un auto Toyota Yaris O Km, que será destinado a premio de la rifa a realizar en el marco de la 44ª Fiesta Nacional del Montañés, el día 24 de agosto de 2025. El precio de venta del vehículo será, por lo tanto, de \$ 23.934.613 (veintitrés millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos trece pesos). A esto se sumará el valor del patentamiento de la unidad, el cual tiene un costo de \$ 957.000 (novecientos cincuenta y siete mil pesos), y el seguro de caución a través de Federación Patronal por el término de un mes, para poder exhibir el vehículo antes de la rifa, por un costo de \$ 100.000 (cien mil pesos).
El monto total de la operación es de \$ 24.991.613 (veinticuatro millones novecientos noventa y un mil seiscientos trece pesos).
- 2- NIPPON CAR ofrecerá una bonificación (descuento) del 50% en las dos primeras cuotas del Toyota Plan de Ahorro por la compra de cualquier vehículo Toyota en esa concesionaria, a personas que hayan adquirido un número de la rifa a realizar en el marco de la 44ª Fiesta Nacional del Montañés y que se adhieran al plan hasta el 15 de septiembre de 2025. Será condición que la persona que adhiera al plan de ahorro presente a la concesionaria el talón con el número de la rifa impreso y con sus datos personales, sin enmiendas. Este beneficio no es acumulable, se reconocerá la presentación de un número por persona. El mínimo de permanencia en el plan de ahorro para poder darse de baja deberá ser de un año.
- 3- La MUNICIPALIDAD pagará el monto total del vehículo, indicado en el punto 1, en dos cuotas, la primera en el mes de junio y la segunda en el mes de agosto.
- 4- NIPPON CAR entregará el vehículo a la MUNICIPALIDAD tres semanas antes de la fecha del sorteo, para ser exhibido en un lugar del espacio público, con el objeto de favorecer la venta de la rifa, asumiendo la MUNICIPALIDAD el compromiso de no utilizar el vehículo con otros fines.
- 5- NIPPON CAR podrá realizar una campaña promocional en el sitio donde se ubique el vehículo para su exhibición, sin costo, respetando las condiciones que establezca la MUNICIPALIDAD.
- 6- La MUNICIPALIDAD incorporará el logo de NIPPON CAR, como así también una foto ilustrativa del vehículo, en todos los productos comunicacionales gráficos que genere, incluyendo los talones de las rifas.
- 7- Asimismo, la MUNICIPALIDAD incorporará la siguiente leyenda en los talones de la rifa: "Presentando este número impreso y sin enmiendas en cualquier concesionaria Nippon Car, hasta el 15 de septiembre de 2025, obtenés un 50% de descuento en las dos primeras cuotas del Toyota Plan de Ahorro, por la compra de cualquier vehículo Toyota en esa concesionaria. Este beneficio no es acumulable, se reconocerá la presentación de un número por persona".
- 8- DOMICILIO. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado de este contrato, y en donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones.
- 9- JURISDICCIÓN. Las partes se someten voluntariamente a la competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de Zapala, Provincia del Neuquén, renunciando expresamente al fuero federal y/o cualquier otro especial que pudiese corresponderles.


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


NIPPON CAR S.R.L.
CUIT: 30-67277058-7
Edgardo M. Aguirre
APODERADO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS DE AZAR



CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2025, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1, representado por su Presidente, Sr. Raúl Rolando Bértiga, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez N° 146 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30-67254347-5, representado en este acto por su Intendente, Sr. Carlos Saloniti, con domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas, de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL INSTITUTO autoriza a **LA MUNICIPALIDAD**, a realizar una Rifa en el marco de la Edición 44° de la fiesta popular denominada "Fiesta Nacional del Montañés".-----

SEGUNDA: EL INSTITUTO pone a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, el asesoramiento técnico necesario para la realización del concurso, y la sala de sorteos de Lotería La Neuquina, para la realización del sorteo final a realizarse el día 24 de agosto de 2025.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD declara ser la única responsable de todo lo relativo al concurso, incluyendo la organización y control del mismo, la realización de los sorteos públicos fiscalizados por escribano, la compra y entrega de la totalidad de los premios, el pago de cualquier tributo que corresponda abonar, entre otras cuestiones, liberando y eximiendo de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO**. Asimismo, expresa que la finalidad del Bono Solidario será el bien público y que se encuentra prohibida la participación de menores de edad en el mismo.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD expone que el total de la emisión consta de Cinco Mil (5.000) certificados numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD fija el precio unitario del certificado en Pesos Veinticinco Mil (\$25.000).-----

SEXTA: EL INSTITUTO autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** a efectuar la comercialización de los certificados numerados correspondientes a la Rifa en el marco de la "Fiesta Nacional del Montañés" a través de la red oficial de agencias y subagencias de Lotería y Quiniela habilitadas por **EL INSTITUTO**, debiendo ajustarse dicha operatoria a la normativa vigente en materia de comercialización de juegos y concursos. **LA MUNICIPALIDAD** será la única responsable por la entrega y rendición de los certificados a los puntos de venta, así como por el recupero de los cupones y la correspondiente rendición de cuentas.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes




RAUL ROLANDO BETTIGA
PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

**RESOLUCIÓN N° 284/25.-
NEUQUÉN, 05 de junio de 2025.-**

VISTO:

Las Leyes 2751 y 3481, el Decreto N° 1846/12 y el Expediente EX-2025-01530769-NEU-IJAN del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del VISTO, la Municipalidad de San Martín de Los Andes, solicita autorización para la realización de una Rifa, cuyo sorteo final tendrá lugar en el mes de agosto de 2025, en el marco de la Edición 44° de la fiesta popular denominada "Fiesta Nacional del Montañés";

Que la misma tiene como objetivo recaudar fondos para financiar los gastos que demande la organización de la mencionada Fiesta Nacional;

Que asimismo, solicita autorizar la comercialización de los certificados numerados correspondientes a la rifa a través de la red oficial de agencias y subagencias de Lotería y Quiniela habilitadas por el Instituto Provincial de Juegos de Azar, a fin de garantizar un canal de distribución seguro, fiscalizado y acorde a los mecanismos institucionales previstos para este tipo de eventos;

Que la Dirección General de Comercialización, luego de realizar un análisis al respecto, considera viable dar lugar a lo solicitado;

Que corresponde la sanción de la presente norma legal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° inciso a) de la Ley N° 2751;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** a la Municipalidad de San Martín de los Andes a la realización de una Rifa en el marco de la Edición 44° de la fiesta popular denominada "Fiesta Nacional del Montañés", cuyo sorteo final se llevará a cabo el día 24 de agosto de 2025, sujeto a las condiciones previstas en el Convenio a suscribirse a tal fin, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente norma legal, y a su comercialización a través de la red oficial de agencias y subagencias de Lotería y Quiniela habilitadas por el Instituto Provincial de Juegos de Azar.-

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese y cumplido, Archívese.-

ES COPIA

Fdo) BÉTTIGA


Téc. DAIANA V. CARMARAN
Directora de Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén



RESOLUCIÓN Nº 284/25.- ANEXO ÚNICO.-

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2025, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1, representado por su Presidente, Sr. Raúl Rolando Bértiga, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez Nº 146 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30-67254347-5, representado en este acto por su Intendente, Sr. Carlos Saloniti, con domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas, de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **EL INSTITUTO** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD**, a realizar una Rifa en el marco de la Edición 44º de la fiesta popular denominada "Fiesta Nacional del Montañés".-----

SEGUNDA: **EL INSTITUTO** pone a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, el asesoramiento técnico necesario para la realización del concurso, y la sala de sorteos de Lotería La Neuquina, para la realización del sorteo final a realizarse el día 24 de agosto de 2025.-----

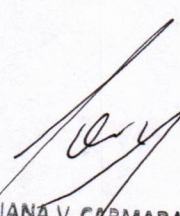
TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** declara ser la única responsable de todo lo relativo al concurso, incluyendo la organización y control del mismo, la realización de los sorteos públicos fiscalizados por escribano, la compra y entrega de la totalidad de los premios, el pago de cualquier tributo que corresponda abonar, entre otras cuestiones, liberando y eximiendo de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO**. Asimismo, expresa que la finalidad del Bono Solidario será el bien público y que se encuentra prohibida la participación de menores de edad en el mismo.-----

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** expone que el total de la emisión consta de Cinco Mil (5.000) certificados numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos.-----

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** fija el precio unitario del certificado en Pesos Veinticinco Mil (\$25.000).-----

SEXTA: **EL INSTITUTO** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** a efectuar la comercialización de los certificados numerados correspondientes a la Rifa en el marco de la "Fiesta Nacional del Montañés" a través de la red oficial de agencias y subagencias de Lotería y Quiniela habilitadas por **EL INSTITUTO**, debiendo ajustarse dicha operatoria a la normativa vigente en materia de comercialización de juegos y concursos. **LA MUNICIPALIDAD** será la única responsable por la entrega y rendición de los certificados a los puntos de venta, así como por el recupero de los cupones y la correspondiente rendición de cuentas.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


Téc. DAIANA V. CARMARAN
Directora de Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

